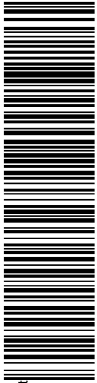


DOCUMENT NOTIFICACIÓ: 2023 CC12 ASCENSORES EXTRACTO BDNS (versión 5)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 1S0T6-1DQMB-UJWW8 Data d'emissió: 7 de Març de 2023 a les 13:55:01 Pàgina 1 de 2	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm, Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT, Signat 06/03/2023 14:20
	ESTAT SIGNAT 06/03/2023 14:20



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 5092381 1S0T6-1DQMB-UJWW8 636271A9AF66B5427206D71D92246870AFC9C123) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificar/Documentos.do>



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaza de la Iglesia, 1
08940 Cornellà de Llobregat

Extracto de las bases particulares reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos e instalaciones de ascensores en materia de mejora de la accesibilidad en edificios para suprimir las barreras arquitectónicas para el año 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cornellà el 3 de marzo de 2023.

BDNS (identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1. Requisitos que han de reunir a los beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las Comunidades de Propietarios que no dispongan de instalación de ascensor y cuyo edificio disponga de planta baja más dos plantas (PB+2) como mínimo, legalmente constituidas, y con domicilio en la ciudad de Cornellà de Llobregat. También pueden ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que no dispongan de ascensor, o en el caso de disponer de ellas, deban adecuarlo al Código de accesibilidad de Cataluña basado en la Ley 13/2014, de 30 de octubre.

Quedan por tanto excluidas las comunidades de vecinos inferiores a cuatro vecinos, los promotores de obra nueva o rehabilitación, los constructores y propietarios en régimen vertical; así como las obras de reforma, mantenimiento y sustitución de ascensores existentes.

Podrán ser beneficiarias de ayuda económica las entidades sin ánimo de lucro que quieran dotar de ascensor a su edificio.

Cada entidad sin ánimo de lucro podrá presentar una única solicitud referida a la dotación de instalación de ascensor para eliminar las barreras arquitectónicas.

2. Objeto

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat dentro de la Campaña "Instalación de ascensores".

Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones aquellas instalaciones realizadas durante los años **2020, 2021, 2022 y 2023**.

Se establece el área de aplicación del programa sobre todos los barrios del municipio.

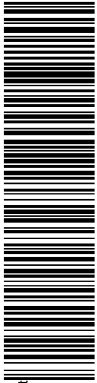
3. Normativa de aplicación y transparencia

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y demás legislación concordante.

4. Cuantía

El presupuesto máximo asciende a **90.000,00** euros y se harán efectivos en el ejercicio 2023, con cargo a la partida presupuestaria **0117 1522A 4800000** SUBV. ASCENSORES CDAD. PROPIETARIOS.

DOCUMENT NOTIFICACIÓ: 2023 CC12 ASCENSORES EXTRACTO BDNS (versión 5)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 1S0T6-1DQMB-UJWW8 Data d'emissió: 7 de Març de 2023 a les 13:55:01 Pàgina 2 de 2	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm, Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT, Signat 06/03/2023 14:20
	ESTAT SIGNAT 06/03/2023 14:20



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 5092381 1S0T6-1DQMB-UJWW8 636271A9AF66B5427206D71D92246870AFC8C123) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificar/Documentos.do>



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaza de la Iglesia, 1
08940 Cornellà de Llobregat

La subvención que se otorgará es del tipo fija que será siempre de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) por beneficiario y ascensor instalado siempre que el conjunto de ayudas que reciba el beneficiario no supere el cien por cien del coste.

5. Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud junto con la documentación, podrá presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGC y hasta el 30 de junio de 2023.

6. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sin duda respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (instalación de ascensor), se realicen en el plazo establecido por las presentes bases, y cuyo pago se haya efectuado antes de la fecha límite para la presentación de la justificación.

7. Compatibilidad

La actividad subvencionada puede estar cofinanciada. Si éste es el caso, el coste total del proyecto no puede ser superior a la subvención concedida. En cualquier caso, el importe total de las subvenciones públicas no puede sobrepasar el 100% del coste del proyecto.

8. Solicitudes

La solicitud se realizará por **medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática** https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noEstatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=2), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Documentación

La prevista en la cláusula 3 de las bases reguladoras de la convocatoria.

10. Forma de pago

La forma de pago será una vez aceptada la subvención por parte del beneficiario.

El plazo de pago será de un mes a partir de que el beneficiario aporte la documentación necesaria para proceder al pago.

Jefa del Área de Gestión Administrativa General,
Maria Jesús Olmedo Bulnes.

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el presente documento.